GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 395 - 2019 – GR – CAJ /G.R.

Cajamarca, 17 JUL. 2019

VISTO:

El Proveído de la Gobernación Regional sobre el Oficio Nº 1912-2019-GR.CAJ/PRO.P.R. de fecha 09 de julio de 2019, registro MAD 4731729, que alude a la presentación de documentos falsos para la contratación del servicio de supervisión de la obra: **"Construcción Carretera Cortegana, San Antonio, El Calvario, Tres Cruces, Canden, Distrito de Cortegana, Provincia de Celendín - Cajamarca",** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Oficio del visto, la Procuradora del Gobierno Regional de Cajamarca solicita al Gobernador Regional que disponga la emisión de acto administrativo por el cual se le autorice al inicio de las acciones judiciales correspondientes contra Mery Esperanza Cabrejos Valdivia, representante común del Consorcio Supervisor Celendín, integrado por las Empresas: Consultores Ejecutores JYM S.R.L. y Vargas del Castillo Mirko Antonio, al encontrarse inmersa en las presuntas irregularidades en el procedimiento de selección para la Supervisión de la antes citada obra, afectando los principios de Transparencia y Legalidad que deben regir las contrataciones del Estado y gestión Pública;

Que, adjunto al Oficio de vistos, aparece el Informe Técnico Nº 016-2019-GR.CAJ/DRA-DA de fecha 14 de junio de 2019, que señala explícitamente las irregularidades en que habría incurrido la antes citada representante, determinando que resulta totalmente factible incoar denuncia penal en su contra, en razón de haber adecuado su conducta a la Comisión del Delito contra la Fe Pública, en su modalidad de Uso de Documento Falso, previsto en el Art. 427 del Código Penal;

Que, el numeral 1) del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que, *"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector";*

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, quien ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil;

Que, atendiendo a la normatividad citada, a lo solicitado e informado por la Procuraduría Publica Regional, resulta pertinente y necesaria la emisión del acto resolutivo autorizando a la Procuraduría Pública Regional inicie las acciones legales pertinentes contra los y servidores y Terceros Partícipes que resultan involucrados;

Que, estando a lo antes expuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, conformidad de la Gerencia General Regional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
MAD EXPEDIENTE 4744710

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 395 - 2019 – GR – CAJ /G.R.

Cajamarca, 17 JUL. 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Cajamarca, para que en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca y conforme a Ley, inicie las acciones legales ante el Ministerio Público, contra: Mery Esperanza Cabrejos Valdivia, representante común del Consorcio Supervisor Celendín, integrado por las Empresas: Consultores Ejecutores JYM S.R.L. y Vargas del Castillo Mirko Antonio, en razón de haber adecuado su conducta a la Comisión del Delito contra la Fe Pública, en su modalidad de Uso de Documento Falso, previsto en el Art. 427 del Código Penal; al haber presentado documentos falsos para la contratación del servicio de supervisión de la obra: **"Construcción Carretera Cortegana, San Antonio, El Calvario, Tres Cruces, Canden, Distrito de Cortegana, Provincia de Celendín – Cajamarca.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General, notifique la presente a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a dicha Unidad Orgánica para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Lic. Angélica Bazán Chávarry
VICEGOBERNADORA REGIONAL
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR REGIONAL